



## OFICIO CIRCULAR 071 DE 2016

**DE:** Jefe de Oficina Fondo Social de Vivienda  
**PARA:** Registradores Distritales del Estado Civil y Delegados Departamentales del Señor Registrador Nacional del Estado Civil  
**FECHA:** 30 de marzo de 2016  
**ASUNTO:** Publicación de resultados convocatoria 01-2016

Respetados Señores:

En atención a la finalización del proceso de calificación de los documentos contentivos de la inscripción de los servidores públicos participantes en la convocatoria 01-2016 del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se debe proceder a la publicación de los resultados obtenidos por cada uno de los interesados conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 23 de la 12796 del 2015.

Para el efecto, comedidamente les solicito:

1. Notificar por edicto el resultado de la calificación efectuada por el Fondo Social de Vivienda por un término de 10 días hábiles en un sitio visible de la sede de la Registraduría Distrital del Estado Civil o en sede de la Delegación Departamental.

En el documento contentivo del Edicto, se deberá indicar que los servidores públicos inconformes con la decisión de rechazo de su inscripción o con la calificación otorgada por parte del Fondo de Vivienda, dispondrán de un término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de los resultados para presentar recurso de reposición en contra de la decisión allí adoptada.

Lo anterior, de conformidad con lo indicado en numeral 5 del artículo 23 de la Resolución en comentario.

Avda. Calle 26 No. 51-50 Oficina 1-27 C.P.111321  
2207600 2202880 extensiones 1111, 1114, 1115, 1118, 1119, 1137, 1138, 1117,1122  
fonvivienda@registraduria.gov.co



2. Replicar por el medio más expedito los resultados obtenidos en la convocatoria 01-2016 del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del recurso que procede en contra de éstos a cada una de las registradurías especiales, auxiliares y municipales de su circunscripción.
3. Recibir los eventuales recursos y remitirlos inmediatamente a la sede del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil para efecto de darle trámite, para lo cual se deberá indicar el día y hora de su recepción.
4. Finalizado el término de 10 días hábiles señalado en el numeral 1 del presente documento, se allegará al Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil las constancias de fijación y desfijación del Edicto de notificación de los referidos resultados.

Atentamente,

**GERMAN ENRIQUE GUEVARA CASTAÑEDA**

Jefe de Oficina  
Fondo Social de Vivienda  
Registraduría Nacional del Estado Civil

Avda. Calle 26 No. 51-50 Oficina 1-27 C.P. 111321  
2207600 2202880 extensiones 1111, 1114, 1115, 1118, 1119, 1137, 1138, 1117, 1122  
fonvivienda@registraduria.gov.co